

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 26/2020

AMPLIACION DE MANDATO LIC. FRANCISCO LAZARTE M. DECANO FT **SEGÚN ESTATUTO ORGANICO DE LA UTO**

A, 23 de junio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 17/2020 de fecha 14 de mayo de 2020 se aprueba el Informe de la Comisión de Justicia referente a la vigencia del Art. 71 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, que establece que los Decanos duraran en sus funciones dos años.

II Que, mediante notas s/n del mes de mayo hicieron su representación en contra de la Resolución del HCU que determina el cumplimiento de mandato por el tiempo de dos años para decanos electos, de las Unidades Facultativas, determinándose que sea derivada a la Comisión de Justicia para su análisis e informe.

III Que, la Comisión de Justicia mediante nota s/n de fecha 1 de junio de 2020 pone en conocimiento el Informe referente a solicitud de cumplimiento de normativa universitaria, ratificando la Resolución HCU N° 17/2020 de fecha 14 de mayo de 2020, que establece que los decanos duraran en sus funciones dos años, conforme lo establecido en el Artículo 71 del Estatuto Orgánico de la UTO y mediante informe de fecha 8 de junio de 2020, ratificándose en su informe, recomendando además que al no haberse derogado el Artículo Transitorio 1 del Capítulo XII de las disposiciones transitorias del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro, aprobado por Resolución N° 81/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017 por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Oruro, se encuentran vigentes dos Resoluciones contradictorias, la Resolución del HCU N° 17/2020 de fecha 14 de mayo de 2020 y el Artículo Transitorio 1 del Capítulo XII de las disposiciones transitorias del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro, por lo que corresponde al HCU sanear en conformidad con el procedimiento del Reglamento de Debates del HCU en lo referente al periodo de mandato de las autoridades facultativas.

IV Que, el Vicerrector aclaro que el informe establece la necesidad de que el consejo discuta la modificación del TEU, lo que significa que lo que se votó de los dos años y el respeto al Estatuto, es los dos años a partir de que uno es posesionado, desde esa fecha debe correr el tiempo de mandato establecido en nuestra Universidad de acuerdo a los sectores de docentes y estudiantil, lo que está en vacío y lo que recomienda la Comisión es que se discuta la modificación del Reglamento de Elecciones del TEU, en el sentido de que ya no se considerara desde la primera fecha de la convocatoria las fechas suspendidas o lo que significa la otorgación de la fecha de inicio cuando nunca ha ejercido ese tema, eso ha votado el HCU y ratifico de que no se ha votado porque el estatuto no se vota se la cumple, lo que sí se puede determinar que en base a la resolución

que aprueba el respeto al estatuto con dos normas se plantee la complementación de establecer que se revise, modifique el reglamento estableciendo desde el momento de la posesión corre el plazo de mandato para autoridades universitarias, facultativas, asociaciones de docentes, centros de estudiantes a partir de la fecha, lo que se ha confundido en el HCU, una cosa es respetar las fechas de mandato, ahora corresponde discutir el tema de retroactividad de esta medida o la ampliación de mandato de algunos sectores, lo que se trata ahora es de discutir en el caso del Lic. Francisco Lazarte se amplía su gestión de dos años a partir del 17 de abril hasta los meses que le faltaría, para orientar la retroactividad solo se presenta en materia penal cuando se beneficia a quien es víctima y en materia laboral se beneficia cuando es expresa y determinante, en el tema de autoridades no tenemos una claridad jurídica si hay retroactividad en el mandato que pueda existir o no, pero la votación de los dos años es al mandato de cualquier autoridad que debe ser de cumplimiento obligatorio por el TEU modificando el artículo que dice desde la primera convocatoria, nosotros decimos que debe ser desde la posesión, por lo que corresponde discutir la retroactividad o no del mandato de la FT o de aquí para adelante.

V Que, el Decano de la FCEFA, señalo que no hay norma retroactiva, toda norma es para adelante, debe considerarse que antes se fraccionaba las elecciones por lo que más nos dedicábamos a elecciones y se perjudicaba el avance de la asignatura, es por eso que se ha normado y se ha regulado esa forma de participación y el TEU señalo acepto las condiciones de las elecciones, misma que fue apoyado por los Decanos de la FNI y FAU

VI Que, el Señor Rector aclaro que la solución debe ser totalmente legal, el Reglamento de Elecciones ha sido modificado en la gestión 2017, donde decanos de entonces participaron de esa modificación y ahí estaba presente también el decano saliente de la Facultad Técnica, el criterio de la Comisión de Justicia ha sido de mi conocimiento en el mes de mayo y el Decano de la FT ha fenecido en abril, legalmente debería ser aplicado la decisión del HCU a partir de la fecha, sin embargo la Comisión de Justicia que oriente si es partir de la fecha o va ser retroactivo.

VII Que, el Abg. Raúl Guzmán C., presidente de la Comisión de Justicia, señalo que la nota es clara, es el Consejo Universitario de acuerdo al reglamento de debates quien debe solucionar este problema, no se está hablando de retroactividad, se está yendo al marco legal poniendo en vigencia el artículo 71 del Estatuto Orgánico de la UTO, donde establece claramente que lo decanos estarán en funciones dos años, también se ha indicado que estaba vigente el Reglamento de Elecciones, entonces hay dos normas contradictorias y se ha indicado que la norma supra es el Estatuto Orgánico de la Universidad y el Reglamento debería tomar las medidas de acuerdo al Estatuto y el acortamiento de mandato transgrede o vulnera el Art. 71 y será el HCU quien decida el futuro de la Facultad Técnica, respecto a sus autoridades.

VIII Que, el Señor Rector aclaro que hasta el mes de mayo el Reglamento de Elecciones estaba vigente con relación al tiempo de mandato, a partir de mayo en razón del informe de la Comisión Jurídica se pone en vigencia lo que establece el Estatuto Orgánico de la UTO, particularmente se entiende que es a partir de mayo se respetan

los dos años por los cuales ha sido elegido una autoridad, en ese entendido la comisión de justicia ha señalado que el consejo debe decidir esta situación, hay dos posiciones en estos momentos, una aceptar hacia atrás que legalmente no es correcto y otra es partir de la fecha es dos años de vigencia por lo que sugiero que se someta a una votación para no perder el tiempo.

IX Que, el Señor Rector, señalo que él tampoco está de acuerdo pero que va respetar lo que el consejo decida.

X Que, el Vicerrector aclaro una vez más, no se debe discutir el tema de tiempo de mandato que es de dos años para autoridades facultativas, por eso se respeta lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UTO, se está discutiendo el tema particular del Lic. Lazarte que reclamo el cumplimiento de esos dos años de mandato, la comisión ha resuelto ese tema en mayo y ha recomendado que se cumpla el Estatuto lo referido al mandato, no se refiere a ampliación, hubo un grupo que presento su nota, lo cual no tiene valor porque debería haber solicitado reconsideración de una resolución, ahora la Comisión de Justicia ha sugerido que se discuta sobre el reglamento de elecciones de la UTO, se ratifica el tiempo de mandato de autoridades facultativas por dos años, por lo que primeramente debe revisarse el Reglamento de Elecciones de la UTO, en cuanto al caso del Lic. Lazarte existe dos posiciones, por un lado el TEU informo que el Lic. Lazarte se ha sometido, aceptado y consentido una convocatoria por el tiempo que establece según convocatoria, y es este consejo quien debe decidir si se amplía el mandato del Lic., Lazarte al cumplimiento de dos años, por lo que la votación debe darse entre esos dos puntos.

XI Que, al no existir acuerdo entre los señores concejales se determinó proceder según normativa, tal como establece el Art. 39 y 40 del Reglamento de Debates, “Todo tema de discusión, si no existiere consenso, se decidirá por mayoría absoluta de votos...”, “Entendiéndose por mayoría absoluta de votos el número entero inmediatamente superior a la mitad de los consejeros presentes”, tomando como forma de votación la nominal, que consiste el llamar a los consejeros uno por uno.

XII Que, procediéndose a la votación se tuvo como resultado 15 votos a favor (acepta ampliación de mandato), 5 en contra (rechazando retroactividad de mandato) y 3 se abstuvieron de votar más el Vicerrector, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	CARGO	VOTO
1	ABG. G. GONZALO MARTINEZ GUZMAN	VICERRECTOR	Se abstiene de votar
2	ING. JUAN CARLOS MONTOYA CHOQUE	SECRETARIO GENERAL	Acepta Ampliación de Mandato
3	Ph.D.Ing. JUAN J. ZUBIETA ARCE	PRESIDENTE FEDUTO	No voto
4	ABG. RAUL GUZMAN CANDIA	DECANO FDCPS	Acepta Ampliación de Mandato
5	ABG. JULIO RONALD MAMANI CHOQUE	DELEGADO FDCPS	Acepta Ampliación de Mandato
6	ING. JOSE ALFREDO VARGAS OROZA	DECANO FNI	No
7	ING. TOMAS GUAYGUA FULGUERA	DELEGADO ASDI – FNI	No
8	LIC. NIVER MONTES CAMACHO	DECANO FCEFA	No
9	LIC. MIRKO MENESES ZAMBRANA	DELEGADO FCEFA	No
10	ING. JESUS CARDENAS	DECANO FCAN	Acepta Ampliación de Mandato
11	ING. MARCELO GONZALES	DELEGADO FCAN	Acepta Ampliación de Mandato
12	ARQ. ANIBAL VARGAS OROZA	DECANO FAU	Se abstiene de votar
13	ARQ. CLEVER CORONADO PANDO	DELEGADO FAU	No
14	LIC. ANTONIO MEJIA MAMANI	DELEGADO F.T.	Acepta Ampliación de Mandato
15	DR. OSCAR RODRIGO BALLADARES	DECANO FCS	Acepta Ampliación de Mandato
16	UNIV. SERGIO MAGNE VERA	EJECUTIVO FUL	Acepta Ampliación de Mandato
17	UNIV. JOSE APAZA ALANÓCA	DELEGADO FUL	Acepta Ampliación de Mandato
18	UNIV. DANNI ROCABADO SANTIESTEVEZ	DELEGADA FUL	No voto
19	UNIV. MAURICIO COPAJIRA SIACARA	DELEGADO FUL	Acepta Ampliación de Mandato
20	UNIV. JORGE LUIS CHAMBI IGNACIO	EJECUTIVO FDCPS	Acepta Ampliación de Mandato
21	UNIV. JULIO CESAR VEIZAN FLORES	DELEGADO FDCPS	Acepta Ampliación de Mandato
22	UNIV. SAMUEL QUISPE AYALA	EJECUTIVO FNI	Se abstiene de votar
23	UNIV. MARCELO W. CONDORI FLORES	EJECUTIVO FCEFA	Acepta Ampliación de Mandato
24	UNIV. NELSON RAUL MIRANDA	EJECUTIVO FCAN	Acepta Ampliación de Mandato
25	UNIV. ALVARO ARIEL CRUZ CONDORI	EJECUTIVO FT	No voto
26	UNIV. EDSON IRUSTA V.	EJECUTIVO FCS	Acepta Ampliación de Mandato

Que, por el resultado de la votación se determina aceptar la ampliación de mandato del Lic. Lazarte.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Determinar que las Autoridades de la Facultad Técnica, Decano y Vicedecano concluyan su mandato hasta el 17 de septiembre de 2020 en cumplimiento al Art. 71 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro y Resolución del HCU Nº 17/2020 de fecha 14 de mayo de 2020.

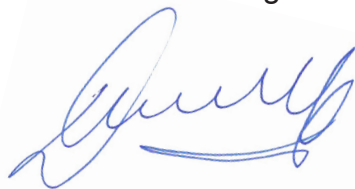
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar al Tribunal Electoral Universitario para que realice el proyecto de modificación al Reglamento de Elecciones de la UTO, en virtud de la aplicación del Art. 71 del Estatuto Orgánico de la UTO.

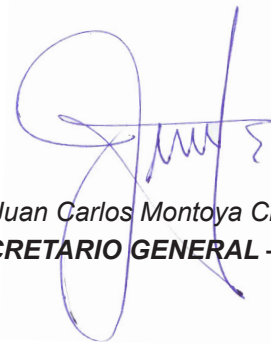
ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Facultad Técnica y Tribunal Electoral Universitario.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO